



Resolución Ministerial

N° 154-2025-VIVIENDA

Lima, 13 de junio de 2025

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 8 de abril de 2025 de la División de Agua y Saneamiento - Sector de Infraestructura y Energía del Banco Interamericano de Desarrollo; la Nota N° 140-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales; el Informe N° 00015-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA de la Dirección de Gestión Ambiental; el Memorándum N° 922-2025-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 024-2025/VIVIENDA-OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Informe N° 468-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 8 de abril de 2025, la División de Agua y Saneamiento - Sector de Infraestructura y Energía del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) extiende invitación al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) para participar en una visita de estudio, en el marco de la cooperación técnica regional RG-T4221 *"Desarrollo de Políticas para Soluciones Integradas en los Sectores de Residuos Sólidos y Agua en América Latina y el Caribe (ALC) a partir del caso de Corea del Sur"*, en adelante Evento, a realizarse en la República de Corea, del 23 al 27 de junio de 2025;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el MVCS tiene competencias en materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; asimismo, el artículo 6 de la citada Ley, dispone que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; teniendo la competencia exclusiva, entre otras, de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad;

Que, con los documentos de vistos, la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA), señala que el objetivo del Evento es mostrar casos de éxito de gestión de agua, saneamiento y residuos sólidos en la República de Corea; así como, presentar prácticas y soluciones innovadoras en dichas materias, para mejorar los conocimientos de los participantes y proporcionar aportaciones claves para la implementación de las tecnologías, procesos y buenas prácticas en sus respectivos países; por lo que, propone la participación del señor Christian Alfredo Barrantes Bravo, Viceministro de Construcción y Saneamiento del MVCS, en el Evento; indicando que la fecha de partida a la ciudad de Seúl, República de Corea, es el 21 de junio de 2025, y el retorno a la ciudad de Lima, República del Perú, es el 29 de junio de 2025, conforme al itinerario de viaje propuesto;

Que, asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAA precisa que todos los gastos que demande el viaje serán asumidos por el BID y que la participación propuesta es de interés institucional, toda vez que permitirá acceder a información sobre las experiencias, avances tecnológicos y gestión eficiente de los servicios de tratamiento de agua y saneamiento implementados por la República de Corea, contribuirá al proceso de fortalecimiento de capacidades y generación de alianzas estratégicas, a la identificación de acciones replicables en nuestro país y el acceso a conocimiento técnico que fortalezca las capacidades para implementar la gestión ambiental y la resiliencia climática en los servicios de agua potable y saneamiento, en el marco de las intervenciones, competencias y funciones del Sector;

Que, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, opina favorablemente sobre la participación del señor Christian Alfredo Barrantes Bravo, Viceministro de Construcción y Saneamiento del MVCS, en el Evento; y recomienda proseguir con el trámite de autorización de viaje;

Que, del mismo modo, con el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución Ministerial que autorice el viaje señalado en los considerados precedentes; así como, encargue las funciones del Viceministro de Construcción y Saneamiento del MVCS, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deben sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11 del referido Decreto Supremo N° 047-2002-PCM establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, son autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisando que dichas resoluciones no son de obligatoria publicación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden encargar a un Viceministro para que, con retención de su cargo, desempeñe las funciones de otro Viceministro por ausencia del Titular o en su defecto, corresponde al Ministro designar al funcionario que lo reemplazará en caso de ausencia; en tal sentido, es necesario encargar las funciones inherentes al cargo de Viceministro de Construcción y Saneamiento al Viceministro de Vivienda y Urbanismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatoria; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 357-2015-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 002-2015-VIVIENDA-DM "Normas para la Autorización y Gestión de Viajes al Exterior del País en el marco de la Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Viaje

Autorizar el viaje al exterior del señor Christian Alfredo Barrantes Bravo, Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 21 al 29 de junio de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargatura

Encargar al señor David Alfonso Ramos López, Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con retención de su cargo, las funciones inherentes al cargo de Viceministro de Construcción y Saneamiento del citado Ministerio, en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 3.- Alcance de la autorización

El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Presentación del informe sobre las acciones realizadas

Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, el funcionario autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento un informe sobre las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO

Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento